

MODIFICACIÓN DE ÓRDENES DE COMPRA

Tienda Virtual del Estado Colombiano

Id Solicitud:	141353
Número de orden de compra a modificar:	48151

Entidad compradora:	RAMA JUDICIAL DIRECCION SECCIONAL DE ADMINISTRACION JUDICIAL SANTANDER
Nombre del solicitante:	Nohora Elena Rueda Diaz
Proveedor:	CENCOSUD COLOMBIA S.A.
Mecanismo de agregación de demanda:	Grandes Almacenes

Tipo de Solicitud:	Cancelación de la Orden de Compra
Fecha:	2020-05-11 10:11:52

Detalle o justificación
Se solicita por parte del proveedor en razon de no contar con inventario disponible.



Firma ordenador del gasto

Nombre: JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO

Documento: 91.069.925 de San Gil



Firma de proveedor

Nombre: ANA MARÍA MANTILLA GÓMEZ

Documento: C.C. 37.840.398

De: Cifuentes Trujillo, Hector Dario <hector.cifuentestrujillo@cencosud.com.co>

Enviado: viernes, 8 de mayo de 2020 12:35 p. m.

Para: sonia leon <sondey22@hotmail.com>

Cc: Rojas Castillo, Rodrigo <rodrigorojas.castillo@cencosud.com.co>; Cortes Fernandez, Juan Felipe <JuanFelipe.CortesFernandez@cencosud.com.co>; Bravo Castaneda, Luz Marina <LuzMarina.Bravo@easy.com.co>

Asunto: RE: ORDEN DE COMPRA 48151

Buenas Tardes,

Revisando la orden de compra del asunto, me permito informar que lamentablemente no contamos con las unidades necesarias para atenderla. Por lo anterior, agradezco su colaboración con el documento de cancelación correspondiente.

Cordialmente,



Héctor Darío Cifuentes Trujillo

Ejecutivo Comercial Venta Empresas Canal Estatal
Ventas Especiales / Gerencia Venta Empresas

Cencosud Colombia S.A.

Av. 9 #125-30 Piso 6

(1)6579797 ext. 62232 / 3176427395



Consejo Superior de la Judicatura
Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial
Bucaramanga – Santander

RESOLUCION No. DESAJBUR20-3092
8 de mayo de 2020

“Por medio de la cual se cancela una Orden de Compra en Grandes Superficies de la Tienda Virtual del Estado Colombiano”

La Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga

En ejercicio de sus facultades legales, y;

CONSIDERANDO:

Que corresponde a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga, garantizar el servicio de la Administración Judicial, administrar los bienes muebles e inmuebles a su cargo y dotar a los funcionarios y empleados de las herramientas necesarias para el cumplimiento de sus funciones.

Que el Consejo Superior de la Judicatura mediante Acuerdos PCSJA20-11517, PCSJA20-11518, PCSJA20-11519, PCSJA20-11521, PCSJA20-11526, PCSJA20-11527, PCSJA20-11528, PCSJA20-11529, PCSJA20-11532 y PCSJA20-11546, Circular PCSJC20-6 del 12 de marzo de 2020 y Protocolo de manejo de documentos físicos, y conceptos técnicos emitidos por la Compañía de Seguros POSITIVA, especialmente el documento SAL-2020 01 005 054517 del 15-04-2020, ha adoptado medidas por motivos de salubridad pública, de forma gradual, conforme se ha va desarrollo la pandemia del COVID-19 en el territorio nacional, siendo necesario implementar medidas administrativas que incluyen el suministro de elementos de aseo y limpieza para uso personal y para superficies de instalaciones y equipos y muebles de oficina, y disposición de elementos para control de temperatura corporal en sedes judiciales de la Dirección Seccional.

Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente como ente rector de la compra pública nacional, facultado para celebrar los Acuerdos Marco en el país, consultó con los proveedores adjudicados a algunos Acuerdos Marco acerca del suministro de dichos elementos, e implementó el IAD Emergencia COVID-19 para que a través de la Tienda Virtual de Estado Colombiano (TVEC) y del Instrumento de Agregación de Demanda (IAD), las entidades estatales puedan adquirir a través de cualquier tipología (compraventa, suministro, arrendamiento, prestación de servicios, etc) los bienes y servicios que se requieran para atender la emergencia causada por el COVID-19 a nivel nacional.

Que una vez efectuada la consulta de los elementos requeridos y la disponibilidad de los proveedores de Grandes Superficies de la Tienda Virtual, así como empresas del sector y, en consideración a que el IAD Emergencia COVID-19 no contempla en los catálogos elementos requeridos para atender las medidas del Gobierno Nacional y el Consejo Superior de la Judicatura, tales como los termómetros infrarrojos o sensores térmicos, cargador y baterías 9V para funcionamiento de los termómetros, y bayetillas blancas de 35 x 50 cm para limpieza de superficies y documentos, se prevé adquirir los mismos a través de Grandes Superficies en la Tienda Virtual del Estado Colombiano.

Que el 07 de mayo de 2020 se generó la Orden de Compra N° 48151/ O.C. BGA-013-2020 por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3.131.000,00) incluidos descuentos y demás erogaciones de ley, suscrita con CENCOSUD COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 900155107, para la adquisición de Cargadores 9V NIMH, Incluidas 2 Pilas GP.

Que mediante mensaje de datos del día 08 de mayo de 2020 se recibe comunicación de la firma CENCOSUD COLOMBIA S.A. en donde manifiesta que *“Revisando la orden de compra del asunto, me permito informar que lamentablemente no contamos con las*

unidades necesarias para atenderla. Por lo anterior, agradezco su colaboración con el documento de cancelación correspondiente”.

Que atendiendo lo anteriormente expuesto, resulta procedente para la entidad cancelar la Orden de Compra N° 48151/ O.C. BGA-013-2020 por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3.131.000,00) que tenía por objeto la adquisición de Cargadores 9V NIMH, Incluidas 2 Pilas GP para uso de los termómetros infrarrojos corporales requeridos para las puertas de acceso a las Sedes Judiciales de la Seccional Bucaramanga.

En mérito de lo expuesto, la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Bucaramanga,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Cancelar la Orden de Compra N° 48151/ O.C. BGA-013-2020 por la suma de TRES MILLONES CIENTO TREINTA Y UN MIL PESOS MCTE (\$3.131.000,00) incluidos descuentos y demás erogaciones de ley, suscrita con CENCOSUD COLOMBIA S.A. identificada con NIT. 900155107, para la adquisición de Cargadores 9V NIMH, Incluidas 2 Pilas GP, por las razones antes expuestas.

ARTÍCULO SEGUNDO: La Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bucaramanga - Santander, a los ocho (8) días del mes de mayo de dos mil veinte (2020)



JORGE EDUARDO VESGA CARREÑO
Director Ejecutivo Seccional de Administración
Judicial de Bucaramanga

Elaboró: JTRP/AL
Aprobó: JEVC/DIR